



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente 3/2019, de modificación presupuestaria de habilitación de créditos extraordinarios y concesión de un suplemento de crédito	2
Ídem ídem del expediente 4/2019, de modificación presupuestaria de concesión de créditos extraordinarios	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 172 del PGOU vigente, sobre regulación de las condiciones de uso en la zona H	4
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 168 del PGOU de Zaragoza vigente, sobre cambio de la clasificación del suelo de la parcela propiedad de DPZ en el barrio de Movera, junto a la Escuela de Capacitación Agraria, equipamiento 85.06 EE (PU)	5

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Arándiga	6
Ayuntamiento de Biota (2)	7
Ayuntamiento de Botorrita	9
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (2)	10
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (4)	12
Ayuntamiento de Escatrón	16
Ayuntamiento de Jaraba	17
Ayuntamiento de Letux	18
Ayuntamiento de Mallén	19
Ayuntamiento de Mequinzenza	25
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	26
Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío	27
Ayuntamiento de Sos del Rey Católico	28
Ayuntamiento de Tarazona	29
Ayuntamiento de Utebo (2)	30
Comarca de Campo de Belchite	32

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	33
Juzgado núm. 7	34
Juzgado núm. 16	35
Juzgado núm. 17	36
Juzgado núm. 21	37
Juzgado núm. 22	38

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	39
Juzgado núm. 3 (4)	40
Juzgado núm. 4	44

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9709

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente 3/2019, de modificación presupuestaria de habilitación de créditos extraordinarios y concesión de un suplemento de crédito.

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria (3/2019) de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 672.853,23 euros.

La financiación del expediente de modificación presupuestaria se realizará con bajas parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial por importe total de 672.853,23 euros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada Ley, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno; de no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9710

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente 4/2019, de modificación presupuestaria de concesión de créditos extraordinarios.

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria (4/2019) de concesión de créditos extraordinarios, por un importe total de 38.726.000 euros.

La financiación del expediente se realizará de la siguiente forma:

—En la cuantía de 12.107.492,44 euros, con cargo al remanente de tesorería disponible resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2018, que asciende a fecha 30 de octubre de 2019 a la cifra de 40.139.633,62 euros según se desprende de la certificación emitida por la señora Interventora, y,

—En la cantidad de 26.618.507,56 euros con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada Ley, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno; de no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9625

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 172 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, con el objeto de aclarar la regulación de los usos y aprovechamiento subjetivo en la zona H del suelo urbano no consolidado, introduciendo algunos cambios en la redacción de los artículos 5.4.1, 5.4.3 y 5.4.4 y 5.4.5 del capítulo 5.4, «Áreas de edificación destinada a usos productivos pendientes de gestión (zona H)», de las normas urbanísticas, según proyecto redactado por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de octubre de 2019 y con base en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 11 de octubre de 2019.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1156375/2019 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 6 de noviembre de 2019. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9652

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 168 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto de clasificar como sistema general no urbanizable la parcela 370 del polígono 66, referencia catastral 50900A066003700000YM, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, y la parcela de la Escuela de Capacitación Agraria gestionada por la Diputación General de Aragón, con referencia catastral 002200200XM81C0001UT, que constituyen un mismo ámbito urbanístico como equipamiento público de enseñanza 85.06 EE (PU), conforme al proyecto elaborado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación fechado el 18 de junio de 2019.

Segundo. — Notificar el acuerdo a las partes interesadas, la Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Patrimonio e Inventario) y al Gobierno de Aragón (Departamento de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Patrimonio).

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo será objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 168, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 6 de noviembre de 2019. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9661

AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA

Por decreto de Alcaldía se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón fiscal de las tasas por recogida y tratamiento de basuras y alcantarillado relativo al segundo semestre de 2019 y de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local del ejercicio 2019 relativo a los badenes, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Arándiga. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Arándiga, a 8 de noviembre de 2019. — El alcalde-presidente, Emilio Francisco Garza Trasobares.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9630

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la modificación de las mismas en el BOPZ.

Biota, a 11 de noviembre de 2019. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9631

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Biota para el ejercicio 2020, que incluye los presupuestos del Ayuntamiento de Biota y del organismo autónomo Residencia y Centro de Día Villa de Biota Víctor Orduna, cuyos estados de ingresos y gastos ascienden a 1.251.500 euros y a 243.801 euros, respectivamente, con un importe consolidado de ingresos y de gastos de 1.462.301 euros, junto con sus bases de ejecución, plantillas de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Biota, a 11 de noviembre de 2019. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9656

AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9 para el ejercicio 2019 (expediente número 277/2019).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 9 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Botorrita para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Botorrita, a 11 de noviembre de 2019. — El alcalde, José María Castillo Vicente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9615

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Adrián Zorraquino Guallar, en representación de Zarabat Recycling, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para gestión de residuos de baterías, plomo y otros metales, a ubicar en avenida de Santa Ana, número 16, de este término municipal, según proyecto de actividad y obra redactado por el arquitecto técnico don Adrián Zorraquino Guallar, visado con fecha 26 de julio de 2019, y anexo firmado por el mismo técnico visado el 30 de septiembre de 2019.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del *Boletín Oficial de Aragón*, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 6 de noviembre de 2019. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Julio Conde Alcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9616

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

María Luisa Sánchez López, en representación de Cerámicas Aparici, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos cerámicos, a ubicar en calle Aneto, 9A, nave 10, de este término municipal, según proyecto de actividad redactado por el ingeniero técnico industrial don Alberto Garzo Cantín y visado con fecha 27 de agosto de 2019, y proyecto de prevención de incendios firmado por la arquitecto técnico doña María Luisa Sánchez López, con visado colegial de 29 de agosto de 2019.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del *Boletín Oficial de Aragón*, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 6 de noviembre de 2019. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Julio Conde Alcón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9559

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO de decreto de Alcaldía de fecha 24 octubre de 2019 por el que se convocan becas con objeto de regular el sistema de concesión de becas de movilidad, becas para jóvenes con discapacidad y antenas informativas para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

BDNS (identif.): 480187.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

—Estar empadronado/a en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

—Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Ejeja de los Caballeros, excepto los supuestos contemplados en el apartado 2 c), d), e), f) y g) de estas bases.

—Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Tiene por objeto regular el sistema de concesión de becas para jóvenes, facilitando la movilidad para el estudio y de aquellos que participen en el programa de antenas informativas, con domicilio habitual en el municipio de Ejeja de los Caballeros y que sean nacidos entre los años 1989-2007.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad, año 2019-2020.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00.487.01: «Becas estudio destino juventud», si bien se condiciona la autorización y el compromiso del gasto a la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, hasta el límite de su consignación presupuestaria.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la Web del Ayuntamiento de Ejeja (www.ejeja.es).

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en el centro municipal de Servicios Sociales y en los centros educativos del municipio (<https://www.ejeja.es/becas-movilidad-para-el-estudio-2019-2020/>).

Ejeja de los Caballeros, a 4 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9599

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Samefor, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de balsa de purines existente en explotación porcina sita en la parcela 5213 del polígono 103 de Bardenas, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, abriéndose información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

N
P
O
B



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9600

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Samefor, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización administrativa para legalización de balsa de purines en la parcela 452 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, abriéndose información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Ejea de los Caballeros, 5 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9605

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 4 de noviembre de 2019, aprobó definitivamente la modificación número 5 del proyecto de reparcelación del sector 8 (cuarta fase de Valdeferrín Oeste) del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el ingeniero don Enrique Pascual Bielsa y el abogado don José Ignacio Sanz Sordo, a instancia del propio Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ejea de los Caballeros, a 7 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9617

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Por resoluciones de esta Alcaldía números 235 y 236, de fecha 10 de junio de 2019, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente a la impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por reserva de espacios y entrada a través de las aceras (vados), ejercicio 2019.

Este padrón se somete a información pública durante veinte días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de su aprobación definitiva.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso las costas que produzcan.

Recursos

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Escatrón, a 6 de noviembre de 2019. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9582

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas, culturales y de ocio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las Instalaciones deportivas, culturales y de ocio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE OCIO

Se modifica el texto del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.º *Cuota tributaria*. — Las tarifas a aplicar serán:

- 1) Gimnasio:
 - Entrada diaria: 3 euros.
 - Abono mensual: 15 euros.
 - Abono trimestral: 30 euros.
 - Abono semestral: 50 euros.
- 2) Pádel:
 - Una hora y media: 5 euros.
 - Uso del pádel con luz artificial: 1 euro.
- 3) Frontón:
 - Una hora y media: 0 euros.
 - Uso del frontón con luz artificial: 1 euro.
- 4) Pista fútbol sala:
 - Dos horas: 0 euros.
- 5) Biblioteca:
 - Carné de socio: 3 euros mensuales.

Jaraba, a 6 de noviembre de 2019. —La alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9603

AYUNTAMIENTO DE LETUX

Se ha dictado resolución de la Alcaldía núm. 93/2019, de 4 de noviembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre la asunción de las funciones de tesorería por parte del secretario-interventor, conforme al siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

RESUELVO:

Primero. — Dejar sin efecto el nombramiento como tesorero de don Juan Antonio Pérez Ansón, concejal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Acumular las funciones de tesorería en el funcionario responsable de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por la disposición transitoria sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero. — Comunicar a los bancos, cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos la asunción de funciones de tesorería por parte del secretario-interventor, a efectos del cambio de las firmas para los pagos.

Cuarto. — Informar del presente acuerdo al servicio de personal y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Letux, a 6 de noviembre de 2019. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9609

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa para personal de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Mallén

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Primero — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la regulación de la realización de una oposición para formar una lista de personas interesadas en suscribir contratos laborales temporales con la categoría de personal de limpieza. La lista así formada estará en vigor durante el plazo de cinco años, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista. Cuando la acumulación de tareas, la realización de servicios determinados o la necesidad de cobertura temporal de los puestos de trabajo requieran la contratación de personal de limpieza, se ofrecerá a las personas seleccionadas por el orden de su puntuación la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato laboral temporal. El rechazo de una oferta de empleo sin la debida justificación implicará el pase a la última posición de la lista. La contratación se efectuará por resolución de Alcaldía. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación.

Segundo. — *Vigencia de la bolsa de empleo.*

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme con el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el período de necesidad del servicio que traiga causa en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo y según las necesidades del servicio.

Tercero. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión de la Educación Primaria Básica o Certificado de Escolaridad equivalente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Cuarto. — *Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Mallén y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ, admitiéndose las que se presenten desde la fecha de aprobación de estas bases. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

4. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Justificante de ingreso de la cantidad de 5 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico y en el tablón de anuncios de la Corporación, en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el tablón de anuncios electrónico y la fecha de publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos. Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad



del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario, de manera que al actuar como secretario tiene voz y no voto pero al actuar como miembro del tribunal tiene voz y voto.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

—Presidente.

—Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Cuando se publique la lista provisional de admitidos se indicará la composición nominativa del tribunal.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Las funciones de presidencia y de secretario del tribunal de selección en ausencia del presidente y del secretario serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento y se hará constar en el acta.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mallén.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias para indemnizar en función del asesoramiento.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal, solo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda conforme al anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Séptima. — *Procedimiento de selección.*

El sistema de selección será el de oposición.

• La fase de oposición:

—Ejercicio único: Consistirá en la contestación a veinte preguntas tipo test relacionadas con los cometidos del puesto o en la ejecución de alguna de las tareas que corresponden al mismo. El tribunal aprobará la relación de aspirantes por orden de



puntuación. En el caso de que se produjeran empates, los siguientes por este orden se resolverán por sorteo. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios de la Corporación. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, prueba celebrada, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se considere de interés.

Octava. — Formación de la lista.

El tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como personal de limpieza, que se publicará en la página web municipal.

Novena. — Funcionamiento de la lista.

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

—Se llamará al teléfono para el llamamiento siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras tres llamadas telefónicas dentro del horario de 8:00 a 15:00, y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

—El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social. Completada dicha documentación, se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante decreto de Alcaldía. Las características del contrato dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen. Cada contrato tendrá un período de prueba de veinte días laborables desde su fecha de inicio. En ningún caso podrá producirse como consecuencia de la aplicación de estas bases la creación de situaciones nuevas que supongan la conversión de los contratos que se pretenda suscribir en indefinidos, por lo que en este supuesto no podrá llevarse a cabo la contratación, si bien la persona afectada mantendrá su lugar en la lista.

—Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.



b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido. La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Mallén, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Mallén, Plaza de España, núm. 1, Mallén (Zaragoza)

Undécima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Mallén, a 7 de noviembre de 2019. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

ANEXO I

Instancia/solicitud

Don, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, y teléfono y correo electrónico, a efectos de aviso de notificaciones electrónicas.

EXPONE:

Que, enterado de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para personal de limpieza del Ayuntamiento de Mallén, declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, por lo que solicito se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

• Documentación que se acompaña a la presente instancia:

Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

Fotocopia titulación requerida.

Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. (Anexo II).

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Anexo II).

Justificante de ingreso de la cantidad de 5 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal y justificante, en su caso, de la bonificación de la tasa.

Tengo conocimiento de que, de estos documentos, no será subsanable en el plazo que al efecto se concede en la Base cuarta de la convocatoria, el pago de los derechos de examen (a no ser que la fecha de este esté comprendida dentro de la presentación de solicitudes y no hubieran sido aportado).

(Lugar, fecha y firma del solicitante).



ANEXO II

Declaraciones juradas

Don, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, y teléfono y correo electrónico, a efectos de aviso de notificaciones electrónicas.

Declaro responsablemente que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro responsablemente, en, a de de

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN.

ANEXO III

Temario

• PARTE GENERAL:

1. El Ayuntamiento. Organización y órganos de Gobierno.
2. Cultura general y cálculos aritméticos elementales.

• PARTE ESPECÍFICA:

3. Dependencias municipales del Ayuntamiento de Mallén. Accesos. Limpieza de los edificios en función de sus características y usos.

4. Productos de limpieza. Tipología, aplicación y manipulación. Composición y propiedades. Almacenaje de productos de limpieza.

5. Símbolos de las etiquetas de los productos de limpieza y su significado.

6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Medidas preventivas.

7. Útiles de limpieza. Herramientas y útiles básicos. Fregadora abrillantadora. Aspiradoras de agua y polvo.

8. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de mobiliario en general. Limpieza de equipos informáticos.

9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Clases de residuos.

10. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza. Levantamiento de cargas. Limpieza en alturas. Prevención contra accidentes eléctricos.

11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9601

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mequenza sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor la actualización de las citadas Ordenanzas a partir del 1 de enero de 2019.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Redacción tras modificación:

• Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, que queda redactado como sigue:

Art. 2.1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y la concesión de los derechos de uso funerarios sobre sepulturas, nichos y columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres.

• Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio que queda redactado como sigue:

Artículo 4.º Bases y tarifas.

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Derechos de enterramiento. Autorización de inhumación: 17,8 euros.
- Derechos de desenterramiento. Autorización de exhumación: 42,36 euros.
- Concesión de nichos: 678,9 euros por unidad.
- Concesión de columbarios: 400 euros por unidad.

Mequenza, a 7 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9651

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales del precio público por prestación del servicio de la Escuela Infantil Pompitas del mes de octubre de 2019.

Por decreto de Alcaldía 0213-2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de 2019 del precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil Pompitas de San Mateo de Gállego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 11 de noviembre de 2019. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9598

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE GRÍO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2019 en el BOPZ número 234, de fecha 4 de octubre de 2019, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Santa Cruz de Grio, a 8 de noviembre de 2019. — El alcalde.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9662

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Sos del Rey Católico, a 11 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9619

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de Tarazona.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública, previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, pudiendo ser presentadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha publicación de este anuncio en el BOPZ, cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen procedentes en relación con la aprobación inicial de los Reglamentos mencionados, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General durante el indicado plazo.

En el supuesto que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Tarazona, a 7 de noviembre de 2019. — El alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9654

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 2821/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2019 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música y Danza durante el mes de octubre de 2019.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 13 de noviembre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 11 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9655

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 3189/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2019 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de octubre de 2019.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el 14 de noviembre de 2019 al 13 de enero de 2020.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 11 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 9558

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

Esta Presidencia ha dictado con fecha 7 de noviembre de 2019 resolución sobre delegación especial en consejero comarcal, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero. — Efectuar a favor del consejero don José Antonio Crespo Martínez la delegación especial de residuos para la dirección y gestión de los asuntos relacionados con la materia.

Segundo. — El contenido de la delegación efectuada y las facultades del delegado comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — La delegación efectuada tendrá el carácter de delegación especial relativa a un determinado servicio, prevista en el artículo 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — No podrá delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Sexto. — Notifíquese la presente resolución al interesado».

Belchite, a 7 de noviembre de 2019. — El presidente, Joaquín Alconchel Fleta.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9604

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

En el juicio verbal número 1.124/2017 se ha dictado sentencia en el que consta como demandante Cristóbal Garrido Casanova y como demandados Pascual Trasobares Marco y Araceli Casbas Mozota. Conforme a la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, quedan las actuaciones en la oficina judicial a disposición de los interesados.

Contra la sentencia no cabe recurso de apelación.

Encontrados los deudores Pascual Trasobares Marco y Araceli Casbas Mozota en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma, conforme a lo previsto en Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

En Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9588

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal (desahucio precario 250.1.2) núm. 814/2019-H-1, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Pedro de Luna, 6, 1.º izquierda, de Zaragoza, que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia que señala para la práctica del lanzamiento de dicho inmueble el día 13 de abril de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Carmelo Clemente Pardos.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9581

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, modificación medidas supuesto contencioso núm. 336/2019-D-2, a instancia de Mamb Mamb, frente a Emmanuel Hiobi Biock, en los que se ha dictado sentencia núm. 401/2019, de fecha de 28 de octubre de 2019.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Emmanuel Hiobi Biock, en ignorado paradero, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial, sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.^a, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9586

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación

Don Carlos Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario núm. 618/2018-EE, a instancia de Ibercaja Banco, S.A., frente a Cristian Sariñena Ortiz, en los que se ha dictado de auto de 10 de septiembre de 2019, de rectificación de sentencia 38/2019, de fecha 5 de febrero de 2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cristian Sariñena Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Artal Faulo.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9587

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza, en el juicio verbal de desahucio número 1171/2018, seguido a instancia Building Genter, S.A.U., frente a Lucía Clavería García y Aarón Gabarre Gómez se ha dictado con fecha 2 de septiembre de 2019 sentencia, estando a disposición del interesado en la Secretaría del Juzgado.

La presente resolución no es firme y frente a ella cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Aarón Gabarre Gómez, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9580

JUZGADO NÚM. 22

Cédula de notificación

Don Alfonso Rivera Forcén, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 568/2018, seguidos a instancia de la procuradora doña Laura Tomás Sabio, en nombre y representación de Estrella Motede Nguema, frente a James Obioma Nwanna, declarado en rebeldía procesal y en ignorado paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a James Obioma Nwanna que se ha dictado sentencia de 20 de octubre de 2019, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del interesado en la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a James Obioma Nwanna, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Rivera Forcén.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9517

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación y citación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el número 308/2019 citando a Crivel Solución, S.L., a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 13 de enero de 2020, a las 11:40 horas, en la sede de este órgano judicial (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Crivel Solución, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9480

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 180/2019, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y contra el decreto recurso de revisión, ambos en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emibor 2010, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9481

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 156/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rebeca Mateo González, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9482

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don Luis Francisco Bernal Martín, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 177/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Río Piedra XXI, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Francisco Bernal Martín.



N
BOPZ
BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 9521

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despido/ceses en general registrado con el número 722/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Parador de Bulbunte, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 9522

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 184/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Espacios en Comunidad, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de octubre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- Anuncios:
 - Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
- Información en soporte electrónico:
 - Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
- Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
- Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es